



SECRETARÍA
DE EDUCACIÓN
Y DEPORTE



CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA, REPRESENTADA POR EL MTRO. LUIS ALFONSO RIVERA CAMPOS EN SU CARÁCTER DE RECTOR, ASISTIDO EN EL PRESENTE INSTRUMENTO POR LA DRA. RUTH DEL CARMEN GRAJEDA GONZÁLEZ, EN SU CARÁCTER DE DIRECTORA DE EXTENSIÓN Y DIFUSIÓN CULTURAL, LA MTRA. MARTHA LORENA MIER CALDERÓN, EN SU CARÁCTER DE DIRECTORA ACADÉMICA, ASÍ COMO EL LIC. MÓNICO PAYÁN BUSTILLOS, COORDINADOR DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA UNIVERSIDAD", Y POR LA OTRA PARTE, EL COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, REPRESENTADO POR EL MTRO. REYES HUMBERTO DE LAS CASAS MUÑOZ, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL, EN LO SUCESIVO DENOMINADO "EL COBACH", ASISTIDO DEL DR. JOSE LUIS GARCÍA RODRIGUEZ, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR ACADÉMICO DEL COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, DRA. LILIA LIZETH DURÁN NEVAREZ, EN SU CARÁCTER DE DIRECTORA ADMINISTRATIVA DEL COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE CHIHUAHUA; AMBOS EN CONJUNTO SERÁN EN LO SUCESIVO "LAS PARTES", AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES

La Universidad Autónoma de Chihuahua, es una institución de educación superior pública y socialmente responsable que tiene el compromiso de coadyuvar con el desarrollo sustentable, social y económico de la entidad, así como preservar, conservar y fomentar las diversas manifestaciones de la cultura, a favor de una mejor calidad de vida de los mexicanos y en particular, de los Chihuahuenses.

Dentro de sus tareas principales está la de formar personas íntegras, con valores universales y capaces de dar respuestas pertinentes y creativas ante un mundo en constante cambio, así como la de generar, aplicar, difundir, transferir conocimientos y desarrollar tecnologías, mediante una planta académica de alto nivel y programas universitarios de reconocida calidad, cuya aplicación sea útil para la sociedad y para ella misma.

El desarrollo de las actividades sustantivas se basa en seis ejes rectores: más innovación, más cultura, más ciencia, más deporte, más movilidad y más humanismo que juntos construyen "+UACH".

En este sentido y atendiendo a lo anteriormente enunciado, es que ambas instituciones tienen a bien el conjuntar esfuerzos para el desarrollo de la juventud chihuahuense en aras de generar una mejora social, desde una etapa temprana, entrelazando el deber ser de cada una de las instancias educativas, generando una sociedad que se puede englobar en el término "UACHILLERES".

DECLARACIONES

I.- "LA UNIVERSIDAD" declara:

I.1 Que es un organismo público descentralizado del Estado, dotado de personalidad jurídica, patrimonio y competencia propios, así como dotada de autonomía para gobernarse, entre otros; lo anterior de conformidad con los artículos 1° y 2° de la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma de Chihuahua, aprobada por la Sexagésima Primera Honorable Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Chihuahua, en su Decreto 953/07 II P.O., publicado el 27 de junio de 2007, en el Periódico Oficial del Estado.

I.2 Que tiene por objetivo entre otros: impartir educación superior para formar profesionistas, investigadores y técnicos que contribuyan al desarrollo social, económico y cultural del Estado y de la Nación; proporcionando a sus miembros una sólida formación integral orientada por los valores más elevados del hombre; la justicia y la solidaridad social, el respeto a la pluralidad de las ideas, el sentido de servicio, el conocimiento científico y filosófico y la superación permanente: fomentando y realizando labores de investigación mediante servicios prestados a la colectividad; coadyuvando con organismos públicos, sociales y privados en las actividades dirigidas a la satisfacción de necesidades sociales, especialmente las de carácter educativo.

I.3 Que el Rector, participa en el presente instrumento en ejercicio de las facultades que le confieren los artículos 19 y 23, fracciones III, IV y XVI de la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma de Chihuahua, debido a que es el representante legal de la Universidad y está facultado para celebrar todo tipo de convenios y contratos para el cumplimiento de los fines de esta institución, con las limitaciones que se deriven de la Ley y sus Reglamentos.

I.4 Que el MTRO. LUIS ALFONSO RIVERA CAMPOS, acredita su personalidad como Rector con las actas del Consejo Universitario números 599 y 604, de fechas 26 de agosto y 8 de noviembre del 2022, respectivamente, mediante las cuales se hace constar la elección y toma de protesta como Rector por el periodo comprendido del 08 de noviembre del 2022 al 04 de octubre del 2028.

I.5 Que, para el presente convenio, señala como domicilio legal el ubicado en la calle Escorza No. 900 Col. Centro, C.P. 31000, en la ciudad de Chihuahua, Chihuahua.

II. - "EL COBACH" declara:

II.1. Que es un Organismo Público Descentralizado del Gobierno del Estado de Chihuahua, que cuenta con personalidad jurídica y patrimonio propio, de conformidad con los términos de su Decreto de Creación No. 652-85, expedido por la Quincuagésima Cuarta Honorable Legislatura Constitucional del Congreso del Estado de Chihuahua, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Chihuahua, el día 25 de diciembre de 1985; modificado mediante Decretos No. 1273/2013 II P.O. publicado en el Periódico Oficial del Estado No. 76, en fecha 21 de septiembre de 2013, con vigencia a partir del 22 de septiembre de 2013, que expide la Ley Orgánica del Colegio de Bachilleres del Estado de Chihuahua; Decreto No. LXV/RFLEY/0003/2016 I P.O. publicado en el Periódico Oficial del Estado No. 79, aprobado en fecha 01 de octubre de 2016, con vigencia a partir del 03 de octubre de 2016, mediante el cual se reforman diversos artículos de la Ley Orgánica del Colegio de Bachilleres del Estado de Chihuahua.

II.2. Que tiene como misión proporcionar a sus estudiantes una educación de nivel medio superior a través de una formación integral, mediante la obtención de conocimientos, incremento de habilidades y



SECRETARÍA
DE EDUCACIÓN
Y DEPORTE



fortalecimiento de los valores que les permita continuar en el nivel superior, tal y como se enuncia en el artículo 5 y demás aplicables y relativos de la Ley Orgánica, asegurando también el proceso de formación, actualización, complementación y profundización de diversos temas, tanto a alumnos, personal docente y administrativo.

II.3. Que el MTRO. REYES HUMBERTO DE LAS CASAS MUÑOZ, acredita su cargo como Director General del Colegio de Bachilleres del Estado de Chihuahua, mediante el nombramiento que le otorga el Titular del Ejecutivo del Estado de Chihuahua, de fecha 06 de octubre de 2022, registrado ante el Registro Público de Organismos Descentralizados del Gobierno del Estado de Chihuahua, con los datos S:1, F:10, L: 1 ; y registrado ante la Secretaría de Hacienda del Gobierno del Estado de Chihuahua, con los siguientes datos: I: 214, F: 214 y L: Diez, de conformidad con el Artículo 17 de la Ley Orgánica del Colegio de Bachilleres del Estado de Chihuahua y cuenta con las facultades necesarias para la celebración del presente Contrato conforme al artículo 19 del mismo ordenamiento legal.

II.4. Que el Organismo se encuentra inscrito en el Servicio de Administración Tributaria, con el Registro Federal de Contribuyentes CBE851225AQ2, al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales, de conformidad con la legislación fiscal federal y estatal vigente.

II.5. Tener su domicilio en Avenida Juárez No. 1402, Colonia Centro, C.P. 31000 de esta ciudad de Chihuahua, Chihuahua.

III. Declaración Conjunta:

ÚNICA. - Que se reconocen mutuamente la personalidad con la que comparecen para suscribir el presente instrumento y aunado a ello, **"LAS PARTES"** declaran, que es su deseo establecer una vinculación y coordinación institucional.

CLÁUSULAS

PRIMERA. - OBJETO DEL CONVENIO. El presente Convenio Marco de Colaboración, tiene por objeto establecer el compromiso de fomentar la cooperación entre las instituciones parte, en los campos de la educación, el arte, la cultura y el deporte, a fin de desarrollar actividades que contribuyan a intensificar el conocimiento mutuo entre ambos; buscando posicionar a las partes como referentes de liderazgo en la formación y educación, así como herramientas eficientes para elevar la calidad de vida y superar el rezago social.

Buscando lograrlo, mediante una vinculación vocacional efectiva y una coordinación académica de alto impacto entre **"LAS PARTES"** a fin de implementar un programa vocacional que gestione el Departamento de Orientación de **"EL COBACH"** dirigido a sus estudiantes, con el propósito de promocionarles, la oferta educativa con la que cuenta **"LA UNIVERSIDAD"**, antes de que ingresen al nivel superior, a efecto de que experimenten personalmente, la carrera de su interés y la que mejor se adapte a su plan futuro.

La celebración del presente Instrumento trae consigo que las y los estudiantes de **"EL COBACH"** sean orientados efectivamente en la carrera de su interés y al mismo tiempo evitar que sus familias inviertan recursos económicos y tiempo en proyectos de vida profesional que sus hijos e hijas no desean verdaderamente, todo lo anterior con base en el análisis de sus aspiraciones, vocaciones y habilidades.

SEGUNDA. - COMPROMISOS DE "EL COBACH". Para el debido cumplimiento del objeto del presente convenio, "EL COBACH" adquiere los compromisos que, de manera enunciativa más no limitativa, se mencionan a continuación:

1.- Implementar un programa vocacional gestionado por su Departamento de Orientación para promocionar la oferta educativa con la que cuenta "LA UNIVERSIDAD", entre las y los estudiantes que cursen el 5º y 6º semestre con el fin de que puedan, sujeto a disponibilidad, acudir a algunas actividades académicas, culturales, deportivas y de cualquier otra índole derivada del objeto de "LA UNIVERSIDAD", en todas las carreras que la misma ofrece, quienes con la respectiva guía de los docentes de "EL COBACH" podrán experimentar en persona, la carrera de su interés con base en sus convicciones y habilidades.

2.- Realizar acciones conjuntas entre "LAS PARTES" para la captación de talentos deportivos en las diversas disciplinas deportivas, para que puedan asistir a las sesiones de entrenamiento de los selectivos de "LA UNIVERSIDAD". Lo anterior resultará aplicable para alumnos de todos los semestres.

3.- "EL COBACH" permitirá que estudiantes de "LA UNIVERSIDAD" presten su servicio social en las instalaciones de los planteles ubicados en la ciudad de Chihuahua.

"LA UNIVERSIDAD" será la encargada de liberar al estudiante de su servicio social una vez que haya acreditado prestarlo en las instalaciones de "EL COBACH".

"LA UNIVERSIDAD" podrá canalizar a sus estudiantes a los distintos planteles de "EL COBACH" para prestar su servicio social, en las áreas que considere pertinentes con base en las necesidades de "EL COBACH".

4.- "EL COBACH" implementará el catálogo de cursos que permitan capacitar al personal docente de "EL COBACH" en modelos educativos exitosos.

5.- "EL COBACH" realizará las acciones necesarias para integrar a las dinámicas que se deriven del presente convenio y demás específicos, que se celebren con posterioridad, a los alumnos de "EL COBACH" que formen parte de la modalidad del Sistema de Enseñanza Abierto.

TERCERA. - COMPROMISOS DE "LA UNIVERSIDAD". Para el debido cumplimiento del objeto del presente convenio, "LA UNIVERSIDAD" adquiere los compromisos que, de manera enunciativa más no limitativa, se mencionan a continuación:

1.- Contribuir con la Implementación del programa del Departamento de Orientación de "EL COBACH" permitiendo que, los estudiantes que cursen el 5º y 6º semestre de "EL COBACH" puedan acudir a algunas actividades académicas, culturales, deportivas y de cualquier otra índole derivada del objeto de "LA UNIVERSIDAD" en todas las carreras que ofrece, lo anterior queda sujeto a disponibilidad de esta última.

2.- Permitir que los alumnos destacados de "EL COBACH" en las diversas disciplinas deportivas asistan a las sesiones de entrenamiento de los selectivos de "LA UNIVERSIDAD", lo anterior queda sujeto a disponibilidad de esta última.

3.- **"LA UNIVERSIDAD"** podrá canalizar a sus estudiantes a los distintos planteles de **"EL COBACH"** para prestar su servicio social, en las áreas que considere pertinentes con base en las necesidades de **"EL COBACH"**.

"LA UNIVERSIDAD" será la encargada de liberar al estudiante de su servicio social una vez que haya acreditado prestarlo en las instalaciones de **"EL COBACH"**.

4.- **"LA UNIVERSIDAD"** pondrá a disposición en caso de que así se requiera, alguna instalación que se encuentre disponible, para lo cual acordará por conducto de los responsables operativos, el lugar de establecimiento, a fin de que los estudiantes de **"EL COBACH"** realicen ejercicios sociales respecto de sus capacitaciones del Componente de Formación para el Trabajo.

5.- **"LA UNIVERSIDAD"** realizará las acciones necesarias para integrar a las dinámicas que se deriven del presente convenio y demás específicos, que se celebren con posterioridad, a los alumnos de **"EL COBACH"** que formen parte de la modalidad del Sistema de Enseñanza Abierto.

6.- **"LA UNIVERSIDAD"** pondrá a disposición de **"EL COBACH"**, el catálogo de cursos que permitan capacitar al personal de **"EL COBACH"** en modelos educativos exitosos.

7.- **"LA UNIVERSIDAD"** se compromete a promover un calendario permanente de actividades que inspiren vocaciones tecnológicas y generen talento competitivo e innovador, acorde con las tendencias y retos de los entornos profesional y laboral a nivel local, nacional y global. Lo anterior, con el objetivo de difundir aspectos relevantes e innovadores del quehacer universitario, así como para fortalecer los perfiles y las vocaciones STEAM (Ciencia, Tecnología, Ingeniería, Artes y Matemáticas).

Entre las acciones específicas que, de manera enunciativa, mas no limitativa, **"LA UNIVERSIDAD"** contribuirá para alcanzar el objetivo planteado destacan:

1. Evento de tecnología e innovación para inspirar y motivar a los jóvenes sobre nuevas oportunidades y áreas con alto potencial de desarrollo emprendedor y laboral.
2. Convocatorias diversas para fortalecer perfiles STEAM y Habilidades del Siglo XXI.
4. Realización de evento hackathón para identificación de alumnas y alumnos que destaquen por su liderazgo, creatividad y vocación emprendedora.
5. Talleres básicos de emprendimiento desde los enfoques tecnológico y social.
6. Cursos de seguridad informática enfocados en problemáticas específicas de públicos jóvenes.
7. Recorridos y demostraciones por parte de las áreas que integran la CGTI.
8. Mecanismo para compartir software institucional.

Así como a través del soporte tecnológico transversal a las iniciativas y acciones propuestas por las diferentes áreas de **"LA UNIVERSIDAD"**.

8.- **"LA UNIVERSIDAD"** dará a conocer la oferta cultural y artística a **"EL COBACH"** con el propósito de la creación de nuevas audiencias, fortaleciendo el fomento a la lectura y promoviendo el intercambio entre **"LAS PARTES"**.



SECRETARÍA
DE EDUCACIÓN
Y DEPORTE



CUARTA.- RESPONSABLES OPERATIVOS. Para todo lo relacionado con el debido cumplimiento y seguimiento al presente Convenio, **LAS PARTES** han designado como responsables operativos a las siguientes personas:

Por **"LA UNIVERSIDAD"**. - Titular de la Dirección de Extensión y Difusión Cultural, Dra. Ruth del Carmen Grajeda González y/o personal adscrito a su Dirección que la misma designe.

Por **"EL COBACH"**. - Director Académico, Dr. José Luis García Rodríguez y/o personal adscrito a su área que el misma designe.

QUINTA. - COMUNICACIONES. Todas las notificaciones o avisos de carácter técnico y legal que deseen hacer **"LAS PARTES"** en virtud de este convenio se realizarán por escrito en los domicilios señalados por **"LAS PARTES"** en su respectivo apartado de declaraciones.

SEXTA. - LOGOTIPOS OFICIALES. **"LAS PARTES"** se obligan a respetar los logotipos oficiales de la otra parte. Asimismo, queda expresamente estipulado que **"LAS PARTES"** solo podrán usar los logotipos de la otra parte, para el cumplimiento del objeto del presente convenio y en los términos establecidos por el mismo.

SÉPTIMA. - MODIFICACIONES. **"LAS PARTES"** de común acuerdo podrán revisar, ampliar o modificar el presente instrumento, debiendo constar dichas modificaciones por escrito, mismas que surtirán efectos a partir de su suscripción.

OCTAVA. - RELACIÓN LABORAL. **"LAS PARTES"** convienen que, el personal designado para la ejecución del presente Convenio, se entenderá relacionado única y exclusivamente con aquella que lo empleó; por ende, cada una de ellas asumirá su responsabilidad por este concepto, y en ningún caso implicará establecer nuevas relaciones o compromisos de carácter laboral con cualquier actor que participe al amparo del presente Convenio y los acuerdos específicos derivados del mismo, por lo que no podrán considerarse como patrones solidarios o sustitutos. Al reconocer **"LAS PARTES"** que con la firma del presente instrumento no se genera relación laboral alguna, se extienden el más amplio finiquito que en derecho proceda, no reservándose acción o derecho que ejercitar en su contra, en materia laboral, fiscal o de cualquier otra índole.

Cada una de **"LAS PARTES"** se obliga por su cuenta y costo a cubrir con todas sus obligaciones conforme a la legislación que les sea aplicable, asumiendo todos los costos, gastos y responsabilidad conforme a la ley respecto de la ejecución del presente Convenio, por lo que cada una de **"LAS PARTES"** asume todas y cada una de las obligaciones que en su calidad de único patrón les derivan por concepto de seguridad social ante las instituciones correspondientes, así como las laborales y fiscales (impuestos federales, estatales o municipales), Salud y Medio Ambiente en el lugar de Trabajo y cualesquiera otras disposiciones aplicables. Sin que en ningún caso y bajo ninguna circunstancia, la otra parte pueda asumir la responsabilidad de convertirse en responsable solidario y/o patrón sustituto con respecto a los empleados de la otra parte, en términos de las leyes vigentes y aplicables.

NOVENA.- VIGENCIA DEL CONVENIO. **"LAS PARTES"** convienen que la vigencia del presente Convenio entrará en vigor a partir de su fecha de firma y estará vigente hasta el 30 de septiembre de 2028, pudiendo renovarse si ambas partes así lo deciden, aplicando las actualizaciones correspondientes. **"LAS**

PARTES podrán darlo por terminado en cualquier momento y sin responsabilidad alguna, mediante comunicación por escrito efectuada con 30 días de anticipación. En tal caso, ambas partes tomarán las medidas necesarias para evitar perjuicios tanto a ellas como a terceros, en la inteligencia de que las acciones iniciadas durante la vigencia del presente convenio deberán ser concluidas.

"AMBAS PARTES" se comprometen a realizar las acciones necesarias para que, en caso de contar con prestadores de servicio social, durante el segundo semestre del 2024, estos puedan concluir con su servicio social, evitando así una afectación para los alumnos de **"LA UNIVERSIDAD"**.

DÉCIMA. - CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES. **"LAS PARTES"** convienen en tratar como confidencial toda la información intercambiada o acordada con motivo de este Convenio, excepto aquella que deba considerarse pública según lo que establece la legislación aplicable en materia de transparencia. Por lo anterior, **"LAS PARTES"** se obligan a adoptar las medidas necesarias a efecto de dar cumplimiento con la legislación que se le sea aplicable a cada una de **"LAS PARTES"** en materia de protección de datos personales.

Por ende **"LAS PARTES"** se comprometen a guardar confidencialidad respecto de los datos personales, así como de los datos sensibles a los que tengan acceso, con o sin motivo del objeto del presente Instrumento legal.

DÉCIMA PRIMERA. - CESIÓN DE DERECHOS. **"LAS PARTES"** no podrán ceder a otras personas físicas o morales, en forma total o parcial, los derechos y obligaciones derivados del presente Convenio, sin el previo consentimiento de la otra parte.

DÉCIMA SEGUNDA.- ENTIDADES SEPARADAS. Ninguno de los términos y condiciones del presente instrumento deberá interpretarse en el sentido de que **"LAS PARTES"** han constituido alguna relación de sociedad o asociación, por lo que no se conjuntan ni se unen activos para efectos de responsabilidades fiscales o frente a terceros, ni de cualquier otra naturaleza.

DÉCIMA TERCERA.- INVALIDEZ. En el caso de que alguna cláusula del presente Convenio sea declarada inválida por alguna autoridad competente, el resto del clausulado contenido en el mismo seguirá siendo válido.

DÉCIMA CUARTA.- COLABORACIÓN. **"LAS PARTES"** reconocen que, al constituir el presente convenio una colaboración, no existe acción que ejercitar ya sea de carácter civil, mercantil, administrativa, laboral o penal y tampoco prestación económica alguna que reclamarse.

DÉCIMA QUINTA.- JURISDICCIÓN. **"LAS PARTES"** manifiestan que el presente Convenio es producto de la buena fe, por lo que se comprometen a realizar todas las acciones posibles para su cumplimiento; sin embargo, en el supuesto de presentarse alguna discrepancia sobre su interpretación y/o cumplimiento, resolverán la controversia de mutuo acuerdo y por escrito en un plazo máximo de 30 días naturales.

En caso de no llegar a algún acuerdo en los términos establecidos en el párrafo que antecede, **"LAS PARTES"** manifiestan que, para la interpretación y cumplimiento de este Convenio, se someterán a las leyes vigentes y aplicables en el estado Chihuahua, México y a la Jurisdicción y Competencia de los

Tribunales de la ciudad de Chihuahua, Chihuahua, renunciando a cualquier otro fuero que por razón de su domicilio actual o futuro o por cualquier otra pudiere corresponderles.

DÉCIMA SEXTA.- ENCABEZADOS. Los encabezados de cada una de las cláusulas del presente Convenio serán usados únicamente como referencia contextual y no para efectos de interpretación puntal. Es únicamente el texto expreso de cada cláusula el que se considerará para propósitos de determinar obligaciones de cumplimiento de cada una de "LAS PARTES", en los términos del presente instrumento.

Leído por las partes el presente Instrumento Jurídico y enteradas de su contenido y alcance legal, se firma por triplicado en la ciudad de Chihuahua, Chihuahua., a los 30 días del mes de enero del año 2023.

POR "LA UNIVERSIDAD"



MTRO. LUIS ALFONSO RIVERA CAMPOS
RECTOR


TESTIGO



DRA. RUTH DEL CARMEN GRAJEDA GONZÁLEZ
DIRECTORA DE EXTENSIÓN Y DIFUSIÓN CULTURAL



MTRA. MARTHA LORENA MIER CALDERÓN
DIRECTORA ACADÉMICA



LIC. MÓNICO PAYÁN BUSTILLOS
COORDINADOR DE TECNOLOGÍAS DE LA
INFORMACIÓN

POR "EL COBACH"




MTRO. REYES HUMBERTO DE LAS CASAS MUÑOZ
DIRECTOR GENERAL

TESTIGO



DR. JOSÉ LUIS GARCÍA RODRÍGUEZ
DIRECTOR ACADÉMICO



DRA. LILIA LIZETH DURAN NEVAREZ
DIRECTORA ADMINISTRATIVA